ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 y SU ACUMULADA 107/2018

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE SINALOA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de quienes se ostentan, respectivamente, como	2479-SEPJF
diversas Licenciadas, Maestras y Doctoras en Derecho.	

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda este expediente, del cual se advierte que, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se cerró instrucción, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y a efecto de contar con todos los elementos para poner en estado de resolución este medio de control constitucional, es menester integrar todas las constancias necesarias para la mejor resolución del asunto.

Atento a lo anterior, agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito suscrito por quienes se ostentan, respectivamente, como diversas Licenciadas, Maestras y Doctoras en Derecho, mediante el cual, bajo la figura de "amicus curiae" realizan diversos argumentos en relación con el expediente citado al rubro; en tal virtud, se les tiene haciendo manifestaciones en el presente asunto, lo que, en su caso, será tomado en cuenta al momento de dictar sentencia; lo que encuentra fundamento en los artículos 68, párrafo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 68. […]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 Y SU ACUMULADA 107/2018

primero<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 598, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>4</sup> de la invocada ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup>, artículos 1<sup>7</sup>, 3<sup>8</sup>, y 9<sup>9</sup> del citado Acuerdo General **8/2020**.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodriguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/ESP 08

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 68**. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 598**. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *àmicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electronica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 3**. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 106/2018 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 78678

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T00:53:05Z / 03/09/2021T19:53:05-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				$\setminus \setminus$
		9 33 72 ba 01 36 0a 54 95 cd 4e dd a7 be 8d d6 92 66 ec :			/
		3 81 b9 30 66 a5 a7 90 01 d3 e9 30 b2 49 2b 46 a0 52 00		_	
		0c 02 e8 cd 99 6f ee 51 4a aa d <del>0</del> 75 c <del>9 4c 56 d6</del> 4c a1 da	(	_ ~	
		e 4a 20 6a 39 93 5b 54 e6 5a <del>/16 6e 00</del> cf 38 46 ce 8d e1 (			
		3b 2f 33 07 4d da 21 79 7f 7f 7b 8b <del>a3 0b eb</del> 1d bd c3 00	4d d5 ce e5/c5	67 4e	99 36 81 32
	d2 5c 6d 96 59 99 1f a2 8e a0 65 f7 15 81 e1 5	i3 6e 12 29 35 a9 09 84 3 <del>e 2b</del> c4 12 b9 88		/	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T00:54:17Z / 03/09/2021/T19:54:17-05:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2021T00:53:05Z+03/09/2021T19:53:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4070842			
	Datos estampillados	947F4751BCDE5C18172A7255C2F1E37A7215C299271	4FDA8647ADE	31E0E	9F3675

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2021T23:19:58Z / 02/09/2021T18:19:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /				
	Cadena de firma					
		8f 4d 5b c2 8a 66 04 69 dc 55 22 8d dd 78 71 e5 57 6e d				
	cd 8a 20 9b c8 49 98 ea 1d 82 b3 6d bc 74 64	<sub>&gt;</sub> a7 bb 5f 4b 8d 34 69 ee 80 02 <sub>&gt;</sub> 44 a1 3a 38 19 d2 33 1b 5	51 d2 5a be bc a	b 63 a	ıb e7 d3 98 52	
	c7 38 21 e4 44 e0 76 28 e7 53 72 eb 70 90 86	e2 0a e6 c3 9e 79 ff se ec ae de 82 42 ef fc 9c 8b ed d4	4b 7a a0 39 ea	5b 70	65 08 ee 6f ba	
	45 38 54 d3 dd eb f4 21 f2 b0 59 58 44 21 7f e	e7 9e 49 d1 f2 34 95 61 06 f9 ae 96 ad 0d 3e 31 93 34 33	02 b4 03 1e e4	e4 b8	69 16 d5 78 f	
	02 01 35 e4 56 d8 58 1f df 7b e7 40 1d e7 c8	7c 9c 52 8d 46 33 a2 5d 7b 68 10 24 99 6b ec c3 de b1 b!	5 3a 77 c1 b3 2d	d 44 b	e e <mark>7 6</mark> e 14 59	
	30 f5 ac 5d cf e6 d4 b6/2c/35 b4 2d 8f fa 4f 8e fd cf ce 6e 52 24 e0 cc da f8 63 7c a8					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2021T23;19:58Z / 02/09/2021T18:19:58-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2021/T23:19:58Z / 02/09/2021T18:19:58-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4067775				
	Datos estampillados	48F38EF35B53E6C71EED222A1CB78E7415F38F41F2	2A2812EF51E5	B4580	0649EC	